

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 28 MAY 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

No. de BITÁCORA

09/AH-0193/04/19

OFICIO No. DGGIMAR.710/

0004142

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

VIRBAC MEXICO S.A. DE C.V.

PASEO DEL VALLE NO. 4640 INT. A,

GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK

CP. 45010, ZAPOPAN, JALISCO

TEL. (33) 50002500; Correo-e: laura-magdalena.escobar@virbac.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

VME990302RH7

VIGENCIA INICIAL

25/04/2019

VIGENCIA FINAL

25/04/2020

NOMBRE COMERCIAL

EFFIPRO DUO MEDIUM DOG

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

5-amino-3-ciano-1-[2,6-dicloro-4-trifluorometil] fenil]-4- [(trifluorometil) sulfinil] pirazol + 4-fenoxifenil (RS) -2- (2-piridiloxi) propil éter

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

120068-37-3 / 95737-68-1

ESTADO FISICO

LIQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

Fipronil 10.0% - Piriproxifen 3.0%

CANTIDAD

57

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD

57

UMT

KILOGRAMOS

FRACCION ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

COMERCIALIZACION

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

FRA

PAÍS DE PROCEDENCIA

FRA

ADUANA DE ENTRADA

GUADALAJARA, JALISCO

VERACRUZ, VERACRUZ

ALTAMIRA, TAMAULIPAS

TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO

CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0067046

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

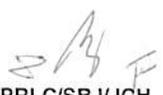
IV. Se cancela el oficio con folio No. DGGIMAR.710/0003312 del 29 de abril de 2019, emitido por esta Dirección General.

Informativo:

N/A

DGGIMAR-01262/1905

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.
C. Carlos Miguel Valdovinos Chávez.- Subprocurador de Inspección Industrial, carlos.valdovinos@profepa.gob.mx
Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.


EFJQ/PRLC/SBJ/JCH

09/AH-0193/04/19

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



7661MAR.710/00 4142

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SUJETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, 29 ABR 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

OFICIO No. DGGIMAR.710/ 0003312

No. de BITÁCORA

09/AH-0193/04/19

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada

NOMBRE O RAZON SOCIAL

VIRBAC MEXICO S.A. DE C.V.
PASEO DEL VALLE NO. 4640 INT. A,
GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK
CP. 45010, ZAPOPAN, JALISCO
TEL. (33) 50002500; Correo-e: laura-magdalena.escobar@virbac.com.mx

R.F.C. o C.U.R.P.

VME990302RH7

VIGENCIA INICIAL

25/04/2019

VIGENCIA FINAL

25/04/2020

NOMBRE COMERCIAL

EFFIPRO DUO MEDIUM DOG

NOMBRE QUIMICO / IUPAC

5-amino-3-ciano-1-[2,6-dicloro-4-(trifluorometil) fenil]-4- [(trifluorometil) sulfinil] pirazol + 4-fenoxifenil (RS)-2- (2-piridiloxi) propil éter

CATEGORIA TOXICOLOGICA

IV LIGERAMENTE TOXICO

CAS

1200068-37-3 / 95737-68-1

ESTADO FISICO

LIQUIDO

CONCENTRACION EN (%) O COMPOSICION

Fipronil 10.0% - Piroproxifen 3.0%

CANTIDAD

57

UNIDAD DE MEDIDA

KILOGRAMOS

CANTIDAD

57

UMT

KILOGRAMOS

FRACCION ARANCELARIA

3808.91.99

OBJETO DE LA IMPORTACION

COMERCIALIZACION

PAIS DONDE SE ELABORA O PRODUCE

FRA

PAIS DE PROCEDENCIA

FRA

ADUANA DE ENTRADA

GUADALAJARA, JALISCO
VERACRUZ, VERACRUZ
ALTAMIRA, TAMAULIPAS
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO
CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

EL DIRECTOR GENERAL

ING. ERICK FELIPE JIMÉNEZ QUIROZ

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA EN LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



0065490

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo
Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat



CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACION

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:
N/A


EFJQ/PRLC/SBJ/JCH

C.c.e.p. Ing. Sergio Sánchez Martínez.- Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental.

Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. - kacosta@profepa.gob.mx

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez.- Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

09/AH-0193/04/19